

ISSN 1997-6682



Revista Oficial del Poder Judicial

Corte Suprema de Justicia de la República

Año 4 - 5, N° 6 y N° 7 / 2010-2011

Lima - Perú

No debe olvidarse que esta tradición democrática de elección popular de las autoridades ediles fue inaugurada y elevada al máximo rango constitucional por primera vez en la Constitución de Cádiz de 1812.

Asimismo, el art. 314 de la Constitución gaditana disponía que los alcaldes elegidos asuman el poder el primer día del año que inicia su período de gobierno, que entonces era anual. Este mandato se ha convertido ya en una tradición vigente en nuestros días, plasmada en la actualidad en el art. 34 de la Ley 26864 -Ley de Elecciones Municipales-. En efecto, todas las autoridades locales elegidas por el voto popular asumen sus cargos el primer día del año que se inicia su período municipal. Todo comenzó en Cádiz.